**ANEXO I A LAS DIRECTRICES**

**INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO** |
| **1.– Indicar la denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:**  DECRETO XX, de XX de 2021, por el que se regulan las ayudas a programas de cooperación para el desarrollo.  **2.– Indicar el Departamento y la Dirección que lo promueve:**  Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, adscrito al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.  **3.– Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta:**  La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, insta a la incorporación de la perspectiva de género en las entidades que reciban subvenciones de los poderes públicos vascos.  Por su parte, la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, apuesta decididamente por un modelo de desarrollo humano sostenible, convirtiendo en objetivo inalienable para su consecución el logro de la equidad de género. La consecución de la igualdad de mujeres y hombres es uno de los principios orientadores de la política de cooperación para el desarrollo, y además, recoge como prioridades sectoriales, la igualdad entre mujeres y hombres y el impulso del empoderamiento de las mujeres, siendo la perspectiva de género uno de los valores transversales en todas las actuaciones.  Asimismo, la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo-(eLankidetza), establece, entre sus funciones, el apoyo y la asistencia a los agentes de cooperación y señala que estas funciones deben llevarse a cabo teniendo en cuenta el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres de manera activa.  El antecedente inmediato de estas ayudas lo constituye las reguladas por el Decreto 57/2007, de 3 de abril, (Boletín del País Vasco nº 89 de jueves 10 de mayo), por el que se regulan las ayudas a programas con cargo al Fondo de Cooperación al Desarrollo. En el mismo se menciona que dichos programas deben cumplir ciertas condiciones, como la incorporación de una estrategia de género específica; la obtención de un impacto significativo en términos de profundidad para las líneas transversales -la equidad de género entre ellas-; el requisito de que las entidades participantes cuenten con una Política Institucional de Género, así como que no sean discriminatorios por razón de sexo. Además, se reservaba un 10% de los fondos de la convocatoria para iniciativas *“cuya población sujeto sean mujeres, organizaciones de mujeres y/o que tengan como objetivo la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres”*.  Transcurridos varios años desde su aprobación y en base a la experiencia acumulada en la gestión de las subvenciones de programas, se han identificado un conjunto de mejoras que tienen el objetivo de optimizar tanto su gestión interna como el acceso a las mismas por las entidades destinatarias.  **4.– Exponer los objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:**  Es objeto del presente Decreto regular el régimen de las ayudas destinadas a la financiación de programas de cooperación para el desarrollo.  Los programas de cooperación para el desarrollo tienen como finalidad promover el desarrollo humano sostenible desde un enfoque local-global.  El Decreto define el enfoque local-global por los siguientes elementos:  a) Abordaje de problemas estructurales y retos globales: conexión de problemas locales con causas estructurales de la pobreza y desigualdad; vinculación de retos de desarrollo locales y globales; definición de estrategias adecuadas de afrontamiento desde cada territorio; coherencia entre las diferentes estrategias.  b) Articulación entre entidades del Norte y del Sur: trabajo conjunto y complementario en torno a objetivos comunes; corresponsabilidad en el abordaje de los problemas identificados; generación de sinergias y valor añadido.  c) Alianzas: constitución de alianzas amplias y diversas entre agentes y organizaciones en diferentes niveles.  d) Acción multinivel: incidencia y articulación en los niveles local-estatal-internacional; conexión de las dinámicas territoriales con estrategias de ámbito estatal o internacional.  e) Acompañamiento de sujetos y construcción de ciudadanía global: fortalecimiento de las capacidades para el análisis y toma de conciencia crítica, la conexión de realidades y la voluntad de transformación; incorporación de enfoques político-pedagógicos.  **5.– Exponer los objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres:**  La equidad de género ha sido y seguirá siendo una de las líneas transversales de la política de cooperación, a través de la doble estrategia de transversalización de la perspectiva de género y empoderamiento de mujeres.  El mencionado Decreto no cuenta con objetivos directos orientados a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, pero en base a la incorporación de la perspectiva de género en la normativa de la cooperación impulsada por el Gobierno Vasco en el apartado 3, se tendrán en cuenta, entre los criterios de valoración de las propuestas recibidas, la integración de los enfoques transversales en las mismas, entre los que se encuentra el enfoque de género.  A su vez, y entre los requisitos de la entidad solicitante, así como del resto de entidades de la agrupación, se exigirá que tengan un Plan de acción pro-equidad de género y/o una Política Institucional de Género en vigor, que oriente la inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas impulsadas por las entidades.  Uno de los gastos subvencionables de las iniciativas será el de fortalecimiento de las capacidades –formación y capacitación- de la población sujeto, el acompañamiento a sus organizaciones, así como los relacionados con acciones de incidencia, comunicación y sensibilización. En base a la experiencia previa, esperamos que las distintas iniciativas no sólo incorporarán la perspectiva de género, sino que algunas de ellas contarán con formación y capacitación en violencia contra las mujeres, derechos sexuales y derechos reproductivos, participación política y ciudadanía de las mujeres, el acompañamiento a organizaciones de mujeres y/o feministas y la incidencia en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres.  El instrumento además permite la financiación de procesos de fortalecimiento institucional de las entidades participantes; igualmente en base a la experiencia previa, esperamos que distintas iniciativas orienten dicho fortalecimiento a cuestiones como: trabajar en propuestas de indicadores de género, aterrizar políticas de género al ámbito organizacional, elaboración de protocolos de incorporación de la perspectiva de género en procesos de contratación, etc.  Por último, y en base a la finalidad de los programas -la promoción del desarrollo humano sostenible desde un enfoque local-global- prevemos que las iniciativas potenciarán la articulación, la constitución de las alianzas, la acción multinivel en niveles local-estatal-internacional de los movimientos y organizaciones de mujeres y feministas, por su recorrido y experiencia en el abordaje de estrategias locales frente a la vulneración de los derechos de las mujeres de origen estructural. |

|  |
| --- |
| **EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO** |
| **6.– ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?**  Tal y como se recoge en la introducción del nuevo Decreto, en la última década, el contexto en el que se enmarcan los programas ha sufrido también transformaciones relevantes. En la fase actual de globalización se conjugan crisis económicas, institucionales, políticas, sociales, humanitarias, ecológicas, de valores etc., de naturaleza global, pero con afectaciones diferenciadas en territorios, colectivos y entre hombres y mujeres.  Estas crisis responden a una serie de cambios que difuminan las fronteras entre lo local, estatal e internacional y transnacionalizan los problemas del desarrollo, pasando a ser retos globales compartidos por gran parte de los pueblos y sociedades del mundo. Es precisamente este el escenario desde el que se plantean la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015. Esta agenda tiene como principales características: su proyección universal, que invita a superar el binomio Norte-Sur; su carácter multinivel, asumiendo que lo local y lo global son interdependientes y forman parte de la misma realidad; su apuesta por la integralidad, que implica poner en diálogo diferentes políticas sectoriales hacia objetivos comunes; y el llamado a la corresponsabilidad entre todos los países para el desarrollo de la propia agenda, asumiendo responsabilidades comunes, pero diferenciadas.  La nueva regulación de los programas mantiene la misma finalidad de luchar contra la pobreza, acompañar procesos hacia cambios estructurales y profundizar los análisis, propuestas y estrategias.  Prevemos que las iniciativas orienten sus estrategias a la reducción de las desigualdades de género, que a nivel global podemos resumir en los siguientes términos:  **Avances, retrocesos y nuevos desafíos**: a 25 años de la Declaración de Pekín y según datos de ONU Mujeres, hay más niñas en la escuela que nunca, menos mujeres mueren durante el parto, la proporción de mujeres en los parlamentos se ha duplicado en todo el mundo, y en la última década 131 países han aprobado leyes a favor de la igualdad de las mujeres. Como advierte el Informe de balance de la Plataforma y Plan de Acción de Pekín del Secretario General de Naciones Unidas, el progreso hacia la igualdad de género es lento, no es sostenido, algunos avances están en peligro, además de revertirse logros conquistados con mucho esfuerzo. A este contexto de desigualdad generalizada, emergencia climática, conflictos y auge de políticas excluyentes que amenazan el progreso futuro, debemos sumar los efectos de la COVID-19 en mujeres y niñas, y las consecuencias que tendrá no abordar esta pandemia con perspectiva de género.  La crisis y la actual incertidumbre global causada por la pandemia puede contribuir al debilitamiento de la causa de la igualdad, no sólo en las respuestas nacionales, sino también en los espacios multilaterales. La COVID-19 podría no sólo arrinconar la agenda –imprescindible para lograr el resto de los Objetivos de la Agenda 2030-, sino agravar las brechas de desigualdad prexistentes si las respuestas son ciegas al género.  Fuente: *La Declaración de Pekín sobre la mujer 25 años después: ¿una agenda inacabada o contestada?* (julio 2020) <https://www.esglobal.org/la-declaracion-de-pekin-sobre-la-mujer-25-anos-despues-una-agenda-inacabada-o-contestada/>  **Falta de respeto y protección de los derechos humanos**: no todos los países están cumpliendo los compromisos firmados en la Declaración de Pekín. En muchos casos, son mujeres activistas las que se encargan de ofrecer ayuda a las víctimas de vulneración de derechos humanos, además de darles una voz que sitúe los problemas en el centro de debate público.  **Mujeres y medio ambiente**: desde 1995, ha aumentado el número de lideresas campesinas y activistas que han tratado de enfrentarse a proyectos que afectaban a los recursos naturales de sus comunidades, siendo las consecuencias de esa lucha, en muchas ocasiones, mortales. [Según la ONG Global Witness](https://www.latercera.com/mundo/noticia/al-menos-212-ecologistas-y-activistas-medioambientales-fueron-asesinados-en-2019/W2L5PIPPUFEGDKW523ZBISY57E/), en 2019 fueron asesinados en todo el mundo al menos 212 activistas medioambientales –un 40% indígenas–, de los cuales un 10% eran mujeres. América Latina es la región en la que más asesinatos se registraron.  **Las niñas**: en países como [China o India](https://www.youtube.com/watch?v=ayj9EVc2ZLI) la proporción entre hombres y mujeres está desequilibrada tras décadas de aborto selectivo de niñas o incluso su [homicidio](https://es.wikipedia.org/wiki/Homicidio_en_raz%C3%B3n_del_g%C3%A9nero) una vez que han nacido. En otros muchos Estados, las niñas están sometidas desde su nacimiento a un trato desigual respecto a sus hermanos varones en el acceso a la educación, la carga de trabajo doméstico o la capacidad para decidir cuál va ser su futuro, forzadas en muchos casos a contraer matrimonio sin haber cumplido la mayoría de edad.  **Mujeres y economía**: las grandes cifras de la economía siguen excluyendo la cantidad de millones de horas de tareas imprescindibles para que el sistema económico pueda seguir funcionando -cuidado de personas dependientes, menores, trabajos del hogar-. Las mujeres en todo el mundo dedican cada día aproximadamente una media de tres veces más horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres (4,2 horas en comparación con 1,7). En el norte de África y Asia occidental, la brecha de género es aún mayor, y las mujeres invierten siete veces más tiempo que los hombres en estas actividades. En 2020, solo el 47% de las mujeres en edad de trabajar participaron en el mercado laboral, en comparación con el 74% de los hombres, una brecha de género que se ha mantenido relativamente constante desde 1995. Tanto en Asia meridional y occidental como en África septentrional el número es aún menor, con menos del 30% de mujeres participando en el mercado laboral. Y se espera que la pandemia aumente estas disparidades de género, debido a que muchas mujeres trabajan en los subsectores más afectados por la COVID-19. A ello hay que sumar las trabajadoras del hogar en todo el mundo, quienes carecen de contrato y de derechos laborales y sanitarios, asociados a un empleo formal en la mayoría de los países. Según Intermón Oxfam, el [valor monetario de esos trabajos](https://www.newtral.es/la-casa-como-una-fabrica-industrial-este-es-el-valor-economico-de-los-cuidados/20200120/) supondría 10,8 billones de dólares a escala mundial.  **Mujeres y pobreza**: la exclusión económica de las mujeres está estrechamente relacionada con la pobreza y la precariedad de las mismas, lo que hace aumentar sus posibilidades de sufrir vulneraciones de sus derechos humanos. Uno de los indicadores de desigualdad económica es la brecha salarial entre hombres y mujeres. En su último estudio sobre 70 países, la Organización Internacional del Trabajo [cifró en un 19% la brecha salarial media](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/maps-and-charts/enhanced/WCMS_650829/lang--en/index.htm). Además, [según el Banco Mundial,](https://blogs.worldbank.org/developmenttalk/no-70-world-s-poor-aren-t-women-doesn-t-mean-poverty-isn-t-sexist) esa pobreza se transmite más inter generacionalmente que en el caso de los niños varones. Diversos estudios mencionan que las mujeres tienen más posibilidades de ser pobres, siendo la maternidad una de las causas que sigue siendo en muchos países un factor de exclusión del mercado laboral; además de quedarse viuda o divorciarse y pasar a encabezar una familia monoparental. Huir de la pobreza es uno de los principales motivos que hace que hombres y mujeres decidan emigrar; en el caso de las mujeres, la ruta migratoria suele enfrentar problemas añadidos.  **La violencia contra las mujeres**: alrededor de un tercio de las mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas. En los casos más extremos, la violencia contra las mujeres es letal: la ONU calculó que en 2017 unas 50.000 mujeres fueron asesinadas por familiares, o por parejas y ex parejas, quedando muchos de estos asesinatos impunes por falta de investigación. Durante el confinamiento de la pandemia, muchas mujeres y niñas se han tenido que aislar en entornos inseguros donde corren un mayor riesgo de sufrir violencia a manos de su pareja. Como dato positivo cabe destacar que la aceptación social de las mujeres golpeadas por sus parejas disminuyó en casi el 75% de los países con datos de los últimos siete años. Sin embargo, las leyes para abordar la violencia aún no están disponibles universalmente, y solo 153 países las aplican.  **Educación y capacitación de las mujeres**: [Unicef estima](https://www.unicef.org/education/girls-education) que 132 millones de niñas en todo el mundo no tienen acceso a una educación formal. Los principales problemas se concentran en los países en desarrollo (76% de las mujeres alfabetizadas frente al 85% de los hombres) y en los menos desarrollados (un 51% frente al 67%).  **Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres**: los países no siempre han tenido la capacidad o la voluntad de llevar a cabo las medidas necesarias, como, por ejemplo, reformas jurídicas e institucionales que aseguren la igualdad de las mujeres y que permitan el efectivo ejercicio de sus derechos.  **Mujeres y salud**: según [la última estimación](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality) de la Organización Mundial de la Salud, cada día mueren en el mundo 830 mujeres por las complicaciones derivadas del embarazo y el parto. El 90% de esas muertes se producen en países en vías de desarrollo. En muchos países, el aborto sigue siendo ilegal y, [según la OMS](https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/preventing-unsafe-abortion), entre el 5 y el 13% de todas las [muertes](https://www.theatlantic.com/health/archive/2018/10/how-many-women-die-illegal-abortions/572638/) maternales están relacionadas con abortos inseguros, sobre todo en África y América Latina. Tan solo un 50% de las mujeres en el mundo pueden decidir sobre el uso de anticonceptivos, o negarse a sostener relaciones íntimas.  **Mujeres y conflictos armados**: en su último informe de 2019 sobre la violencia sexual en países en conflicto, Naciones Unidas reconoce que en estos últimos años el castigo de la violación como arma de guerra y represión política no ha avanzado lo suficiente, quedando impunes muchos de esos crímenes en países como República Centroafricana, Nigeria, Colombia, Yemen o Malí. Las secuelas psicológicas se suman a las físicas –mutilaciones, contagio de sida, embarazos-. En dos de los principales conflictos actuales, la guerra en Siria e Irak y en Nigeria, el uso de la mujer como esclavas sexuales ha sido y sigue siendo sistemático.  **Poder y toma de decisiones**: las mujeres ocupaban solo el 28% de los puestos gerenciales a nivel mundial en 2019, casi la misma proporción que en 1995. Y a pesar de que en la representación de las mujeres a nivel parlamentario se ha más que duplicado a nivel mundial, todavía no ha cruzado la barrera del 25% de los escaños parlamentarios en el año 2020.  **Datos confiables y oportunos**: se necesitan de manera crítica datos confiables, oportunos y desglosados. Resulta fundamental cerrar las brechas de datos y pruebas mediante la recopilación y el uso regulares de estadísticas de género, acelerando los esfuerzos para mejorar la base de evidencia para monitorear el progreso. Según António Guterres la *Década de Acción para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible* y los esfuerzos para recuperarse mejor de la pandemia ofrecen una oportunidad para transformar las vidas de las mujeres y las niñas.  Fuente:  *Escenas de mujer: 25 años de la Declaración de Pekín* (septiembre 2020) <https://www.esglobal.org/escenas-de-mujer-25-anos-de-la-declaracion-de-pekin/>  *El avance de las mujeres hacia la igualdad de género se estanca* (octubre 2020) <https://news.un.org/es/story/2020/10/1482722>  Los pronósticos sobre el retroceso global que la pandemia podría suponer para la igualdad y los derechos de las mujeres, y para la propia agenda de políticas públicas en materia de igualdad, parecen cumplirse. En muchos lugares del mundo, como ha sucedido en otras crisis pandémicas, la agenda de género se ha paralizado, cuando no cancelado. Un año después, los organismos internacionales advierten del riesgo de revertir los progresos logrados –desiguales y aún frágiles en muchos contextos– como consecuencia de la crisis causada por la COVID-19. También se ha resentido la agenda global en los foros multilaterales, a pesar de los esfuerzos de algunos países para que la respuesta a la crisis no sea ciega al género.  Para medir hasta qué punto los gobiernos han incorporado esta perspectiva, ONU Mujeres y el PNUD han creado una base de datos que compila y analiza más de 2.500 medidas políticas diseñadas o implementadas por los gobiernos de todo el mundo en respuesta a la pandemia. En términos globales, las principales conclusiones indican que:   * 164 países han adoptado un total de 992 medidas sensibles al género en respuesta a la COVID-19. * Solo 25 países han adoptado una respuesta holística. * El 20% de los países analizados (42 países) no han registrado ninguna medida. * El 71% de las medidas se concentran en prevenir o responder a la violencia de género. * La protección social y del empleo han sido ampliamente ciegas al género: de las 1.310 medidas analizadas, solo el 18% tienen perspectiva de género, enfocándose a la seguridad económica de las mujeres y al trabajo no remunerado de los cuidados.   Fuente: *Igualdad de género global, ¿dónde están las políticas públicas?* (febrero 2021) <https://blog.realinstitutoelcano.org/igualdad-de-genero-global-donde-estan-las-politicas-publicas/?s=09>  En la región de América Latina y el Caribe (donde se desarrollan la mayoría de las iniciativas apoyadas por eLankidetza), los estudios realizados también nos alertan de que la pandemia amenaza con empeorar los profundos niveles de desigualdad en la región empujando a casi 16 millones de personas más a la pobreza extrema.  Un [informe conjunto](https://www.care-international.org/files/files/enlac_rga_report_english_final_junio2_1comprimido.pdf) de la agencia humanitaria internacional CARE y [ONU Mujeres](http://www.unwomen.org/es) concluye que, aparte de la persistente y omnipresente desigualdad entre mujeres y hombres en la región, uno de los grupos poblacionales más perjudicados por la pandemia será el compuesto por mujeres, niñas y personas LGBTIQ+.  Las altas tasas de participación en la fuerza de **trabajo informal y la precariedad laboral** propician que mujeres y niñas se vean afectadas de manera desproporcionada por las medidas de contención política, económica y social, debido a que sus sectores de trabajo son los más afectados.  Más de uno de cada cuatro hogares de la región están a cargo de mujeres -la tasa más alta del mundo-; esta situación ahonda aún más la **feminización de la pobreza** y la vulnerabilidad de las mujeres a los efectos de la COVID-19, ya que muchas dependen del trabajo informal y precario para sus ingresos, y la interrupción laboral debido a la pandemia provoca que mujeres y niñas tengan **más probabilidades de perder su fuente de ingresos** y menos acceso a los mecanismos de protección social.  Dicho informe hace las siguientes recomendaciones:   * seguir invirtiendo en el análisis de género e intersectorial, especialmente a medida que evolucionan las respuestas de los gobiernos, * adaptar la programación y las políticas a las necesidades continuas y cambiantes, * incluir la perspectiva de género en la formulación de políticas, así como en todo el proceso de respuesta y recuperación, * Apoyar la participación de organizaciones de mujeres y su liderazgo como piedra angular de una respuesta y recuperación eficaces de la COVID-19.   Fuente: *El coronavirus no discrimina a las mujeres, las normas patriarcales de género sí* (junio 2020) <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475492>  El anterior instrumento de ayudas a programas (Decreto 57/2007), valoraba la incorporación de la perspectiva de género de las iniciativas de la siguiente forma:   * objetivos concretos y definidos del componente de equidad de género, * categoría de análisis específico y verificable de los objetivos en el componente de género, * garantía de viabilidad de dicho componente (experiencia previa, conocimiento del territorio, identificación, contar con los recursos humanos, técnicos y metodológicos adecuados para desarrollar el componente de equidad de género), * metodologías específicas para obtener líneas de base sobre las categorías de análisis de los objetivos en la identificación, * objetivos a largo plazo - más allá del período de ejecución del mismo- de las entidades participantes en las que se organiza la población sujeto.   En el marco de la revisión del Decreto 57/2007, el equipo de eLankidetza ha analizado las propuestas apoyadas desde el 2007 para obtener información sobre el **tipo de iniciativas apoyadas, las actividades realizadas y el impacto que han tenido en términos de género.** A continuación, se recogen algunos de los principales hallazgos.  Durante el periodo 2007-2015 (no se convocó en el año 2013, ni desde el 2016 hasta actualidad), se aprobaron 53 programas, por un monto total de 57.413.144,72 €. Del total de programas, 13 se ubicaron en la sectorial de Empoderamiento de mujeres (un cuarto de las iniciativas), para un monto de 13.997.907,94 € (representando un 24% de los fondos concedidos); y de esas 13 iniciativas 10 de ellas se llevaron a cabo de la mano de una entidad local feminista.  46 de estos 53 programas se desarrollaron en países de Sudamérica (el 58%) y de Centroamérica, México y Caribe (el 32%); tan sólo 7 de ellos se implementaron en países africanos y asiáticos.  En términos generales, las iniciativas incorporaron la perspectiva de género de forma transversal, tanto en las actividades como a nivel de fortalecimiento institucional, enlazándolo con el componente de educación para el desarrollo en la CAE, y con algunas actividades de articulación multinivel. En algunos casos se ha echado de menos una estrategia más aterrizada, con objetivos y actividades concretos, así como indicadores de género, sobre todo de impacto y orientados a la reducción de las brechas de desigualdad.  El componente de fortalecimiento institucional ha estado en muchos casos relacionado con la elaboración de políticas de género de las entidades locales, el fortalecimiento de capacidades en género de la organización/socias locales/grupos de mujeres, el desarrollo de herramientas para la transversalización, etc.  En cuanto a la articulación multinivel se ha orientado a un aumento de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones desde el nivel local al nacional, así como al fortalecimiento de alianzas entre movimientos de mujeres y feministas del Norte y del Sur.  En relación a las iniciativas ubicadas en la sectorial de Empoderamiento de mujeres, se han desarrollado en ámbitos como:   * la defensa y el ejercicio de sus derechos humanos, * la participación ciudadana de jóvenes y mujeres de organizaciones sociales de base, incidiendo en el diseño e implementación de políticas de salud sexual y salud reproductiva, la promoción de espacios de incidencia y vigilancia pública, * el ejercicio de una ciudadanía plena por parte de las mujeres, mediante la construcción y el refuerzo de liderazgos, la participación e incidencia política y el fortalecimiento de espacios comunes, * el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de mujeres para mejorar el accionar colectivo y articulado de las organizaciones de mujeres para poner fin a la violencia contra las mujeres, * la violencia de género como problemática de salud pública, trabajando el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud, * el fortalecimiento de las capacidades y el protagonismo de las mujeres como grupo social, para impulsar mejoras en la posición que ocupan en los ámbitos socio-cultural, político, económico y personal, * la implementación de un nuevo modelo de participación ciudadana a nivel municipal, a través del fortalecimiento de organizaciones comunitarias para su participación efectiva en los procesos de desarrollo comunitario y ambiental desde un enfoque de género, generacional y ambiental, * la disminución de la vulneración de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, mediante el desarrollo de la Educación Sexual Integral en centros educativos -con enfoque de género, derechos humanos, desarrollo humano e interculturalidad-, * la construcción colectiva de propuestas y acciones políticas de movilización y participación para posicionar los intereses y necesidades de las mujeres en los planes de desarrollo, además del fortalecimiento de organizaciones y articulaciones, la presión y la movilización social de las mujeres y la comunidad campesina para hacer seguimiento y exigibilidad de sus derechos y por la defensa del territorio, * la aplicación práctica de los principios de la Economía Feminista para la puesta en marcha de alternativas económicas de resistencia, * la disminución de las altas tasas de violencia de género, como manifestación extrema de la discriminación y la vulneración de los derechos humanos, a través de cambios en la percepción de adolescentes y jóvenes sobre su autopercepción, autonomía física y el derecho a una vida libre de violencia; modificaciones en la sociedad civil de los patrones de relacionamiento entre mujeres y hombres y de las percepciones dominantes frente a las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres; promoción de la implicación de poderes públicos y organizaciones sociales en la toma de medidas y en la generación de políticas de prevención de la violencia contra las mujeres, * la contribución de la autonomía de las mujeres para la reivindicación de sus derechos individuales y colectivos, fortaleciendo capacidades de organización, incidencia y participación de mujeres adultas y jóvenes, * el empoderamiento económico de mujeres productoras de escasos recursos, disminuyendo su vulnerabilidad social y económica, a través del fomento de la participación y organización para la exigibilidad de sus derechos; la mejora del acceso y poder de decisión en los medios productivos; y la articulación de circuitos económicos solidarios que sean de interés de las mujeres.   Las distintas iniciativas han contado con mecanismos y/o medidas específicas para el fomento de la participación equitativa, como, por ejemplo:   * adecuación de horarios, * espacios propios y seguros para las mujeres; trabajo en grupos y organización colectiva, * formaciones y actividades específicas, * servicios de cuidado de niños, niñas y menores, * metodología que presta atención a las necesidades específicas de las mujeres.   A nivel de impacto de las iniciativas apoyadas, hemos recopilado los siguientes resultados derivados de las mismas:   * generación de espacios propios de participación política para mujeres, * desarrollo de liderazgos de las mujeres en la defensa de sus derechos, * fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres y de la participación ciudadana de las mujeres organizadas, para la exigencia de sus derechos, a nivel local/nacional, * incremento de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, * aumento del nivel de capacidad de diálogo e interlocución con actores de la sociedad civil, para el debate y análisis sobre la situación y condición de las mujeres, * aumento del reconocimiento y conciencia ciudadana sobre candidaturas de mujeres en procesos electorales, * incremento del número de propuestas presentadas por mujeres y organizaciones que exigen el cumplimiento de sus derechos, para que sean incluidas en políticas públicas, * incremento del % del presupuesto destinado a necesidades e interesas específicos de las mujeres, * aumento de las demandas de igualdad y derechos de las mujeres realizadas por mujeres y sus organizaciones que se incorporan en instrumentos de planificación municipal, * conformación de redes locales/nacionales de mujeres, * conformación de Escuelas de Formación Política, * generación de políticas públicas inclusivas para las mujeres; fortalecimiento de políticas, servicios públicos e incidencia social/política, * acciones de contraloría hacia las instituciones para realizar seguimiento de que incorporan en sus políticas públicas las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres en temas como violencia de género y derechos sexuales y derechos reproductivos, * construcción de alianzas con otras organizaciones y movimientos de la sociedad civil, * desarrollo y acompañamiento en la aplicación de política públicas y marcos normativos sobre género/igualdad/violencia contra las mujeres, * elaboración participativa de políticas públicas de género municipales, * articulación de agendas políticas locales y nacionales para la incidencia en derechos de las mujeres, * aumento de mujeres que presentan propuestas en asambleas comunales en relación a sus necesidades e intereses específicos, * fortalecimiento de espacios interinstitucionales existentes en municipios y departamentos para la respuesta coordinada a mujeres víctimas de violencia, * puesta en marcha/mantenimiento de modelos de atención integral para violencia y derechos sexuales y derechos reproductivos, * disminución de las altas tasas de violencia de género, * incremento de denuncias relacionadas a la violencia que sufren las mujeres en el ámbito privado y de violencia sexual, * realización de casos de estudios, investigaciones, sistematizaciones específicas de problemáticas que enfrentan las mujeres, así como las que recogen el impacto de los procesos colectivos y los avances de los derechos de las mujeres, * existencia de promotoras de salud comunitaria, de derechos sexuales y reproductivos, promotoras juveniles, redes de promotoras y defensoras de derechos humanos, referentes en sus comunidades, * desarrollo de habilidades sociales para la toma de decisiones y promoción de nuevos modelos de relación entre hombres y mujeres para la equidad, respeto mutuo y responsabilidad compartida en el ejercicio de la sexualidad, toma de decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva, * profesorado y direcciones de instituciones educativas capacitadas en sexualidad y derechos, desarrollando habilidades sociales y comunicacionales para brindar educación sexual integral, * operadores públicos, decisores políticos y funcionariado cuentan con conocimientos y herramientas para el diseño e implementación de políticas de equidad de género, * mujeres movilizadas por las organizaciones locales demandan sus derechos a tomadores de decisiones en actos de movilización (plantones, marchas), * aumento de mujeres que permanecen y participan activamente en cargos de dirección de los comités de desarrollo comunitario, * mujeres que reciben fondos revolventes para iniciativas económicas, deciden sobre el destino de los beneficios de sus actividades económicas; fortalecimiento de iniciativas económicas de las mujeres, * mayor presencia en medios (prensa, radio, redes sociales) sobre violencia contra las mujeres/igualdad/procesos de empoderamiento, * fortalecimiento de capacidades de las entidades de mujeres y/o feministas que implementan las iniciativas, * transversalización e institucionalización del enfoque de género en las entidades locales -desarrollo del planes o políticas de género, protocolos para su aplicación en áreas y niveles institucionales-,   Teniendo en cuenta esta información y en base a los objetivos con los que cuenta el Decreto, donde se mantiene la apuesta por el enfoque de género como transversal en todas las iniciativas, sí prevemos que la misma vaya a contribuir a la disminución de las desigualdades de género en el sector.  **7.– ¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?**  En base a lo recogido en el apartado anterior, estas ayudas han facilitado, y pretender seguir facilitando, el acceso a los siguientes recursos por parte de las mujeres y sus organizaciones:   * procesos de formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades y habilidades -tanto individuales como organizacionales-, campañas de sensibilización y comunicación; escuelas de empoderamiento, escuelas de formación política, * mayores niveles de alfabetización y académicos, * guías, manuales, protocolos, * asesoría y acompañamiento para la consolidación organizativa, * asistencia a encuentros, foros, congresos e intercambio de experiencias a nivel municipal/local/nacional/internacional; jornadas de debate para la construcción de posicionamientos y demandas propias, * procesos participativos de elaboración de diagnósticos sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, experiencias de violencia, etc.; investigaciones para la recuperación de la memoria, los saberes y tradiciones de las mujeres, * servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia; grupos de autoayuda; refugios/albergues para víctimas de violencia, * servicios de prevención y atención de salud sexual y reproductiva, y prácticas de autocuidado; programas de educación sexual integral, * participación en asambleas comunitarias, espacios de desarrollo local, espacios interinstitucionales, redes de articulación, espacios públicos claves de debate y toma de decisiones, reuniones de incidencia con autoridades, etc., * ingresos propios, mayores capacidades económicas, recursos económicos y/o productivos, * alianzas y convenios con organizaciones gubernamentales, instituciones, etc., * conmemoración de fechas significativas sobre los derechos de las mujeres, * concursos orientados a la sensibilización de las múltiples violencias –spots, vídeos, comics-.   **8.– ¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?**  La representación de mujeres y hombres en la toma de decisiones del futuro Decreto es similar al de su presencia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, que como recogen distintos estudios realizados en los últimos años, se trata de un sector altamente feminizado (en torno al 70% del personal trabajador, así como del voluntario).  Fuente:  *- Estudio sobre las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras de ONGD, 2007*.  *- Informe El efecto de la crisis económica en la cooperación en Euskadi 2014, Coordinadora de ONGD de Euskadi.*  *- Análisis de la cooperación pública vasca 2011-2014, Coordinadora de ONGD de Euskadi.*  El personal del que se ha dotado eLankidetza es también reflejo de esta realidad, ya que actualmente de las 30 personas que conforman el equipo, 24 son mujeres y 6 son hombres.  Para impulsar el proceso de reflexión sobre el nuevo Decreto se conformó un equipo motor formado por 3 personas técnicas de cooperación para el desarrollo (2 mujeres y 1 hombre), de las que una de ellas (hombre), asumió una responsabilidad diferencial en la dinamización del proceso. El criterio para seleccionar a las personas técnicas integrantes del equipo fue su participación en la gestión de los programas en el periodo 2012-2017; asimismo, el criterio para adjudicar al hombre esa responsabilidad diferencial se basó en que comparativamente había tenido una mayor experiencia de gestión de la herramienta en relación a las otras dos personas.  El equipo motor trabajó asimismo bajo la supervisión de la coordinadora técnica (mujer), con la que se acordaron metodología y principales elementos de reflexión.  Como parte del proceso de reflexión, se planificaron espacios de debate y discusión, tanto internos como externos. A nivel interno, participó en los mismos el conjunto del equipo técnico de eLankidetza en ese momento (8 mujeres y 1 hombre) y su director (hombre). En lo que se refiere a los espacios externos, los principales se desarrollaron el 13 de marzo (participaron 13 mujeres y 6 hombres) y el 3 de abril de 2017 (participaron 30 mujeres y 17 hombres).  Una vez finalizado el proceso de reflexión, la redacción del nuevo texto normativo fue desarrollada por un equipo conformado por la persona técnica que había tenido el rol diferencial en la dinamización del proceso de reflexión (hombre), el servicio jurídico de eLankidetza (2 mujeres), la coordinación técnica (mujer) y el director (hombre).  Respecto a la ejecución del Decreto, la Comisión de Selección que analizará y valorará las propuestas recibidas estará integrada por la persona responsable de Coordinación Técnica de eLankidetza (una mujer), y dos personas Técnicas Superiores de eLankidetza (el equipo técnico está conformado por 13 mujeres y 4 hombres). La resolución de la convocatoria correrá a cargo de la Dirección (un hombre).  La puesta en marcha del presente Decreto, además de la gestión de las iniciativas, también incluye el acompañamiento y el seguimiento de las propuestas aprobadas, además de reuniones de seguimiento, intercambio de experiencias y buenas prácticas, la creación de espacios de formación, interlocución y coordinación con diversos actores (ONGD, Universidad, centros de investigación y personas expertas, otros departamentos de Gobierno Vasco, otros donantes), etc. que estará en manos de las persona técnicas de cooperación encargadas de la gestión de la herramienta. Se presupone a este respecto que para desarrollar estas labores se conformará un equipo conformada por la persona técnica encargada de la gestión de los programas, según su ubicación estratégica.  Estos espacios de intercambio y aprendizaje se articularán en base a la temática abordada por los programas y tendrán por objetivo avanzar en la incorporación del enfoque local-global. En ese sentido, los programas orientados al empoderamiento de mujeres contarán también con sesiones específicas para el intercambio de estrategias hacia la reducción de desigualdades, la conformación de alianzas entre organizaciones de mujeres y feministas o la articulación de éstas con los movimientos de mujeres a nivel internacional.  **9.– ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?**  Tal y como se ha recogido en el apartado 6 del Informe, estas ayudas han contribuido, y pretenden seguir contribuyendo a la modificación de normas sociales y/o valores tradicionalmente femeninos y masculinos. Podríamos destacar:   * las mujeres contarán con un mayor nivel de estudios y formación, * las mujeres contarán con un mayor acceso y control de bienes y materiales, * las mujeres dispondrán de mayores recursos y conocimientos para incidir en la consecución de sus intereses estratégicos, así como para luchar contra la cultura sexista y la construcción de discursos y prácticas igualitarias, * posibilitará una mayor presencia de las mujeres en órganos de decisión y/o en espacios de toma de decisión, poniendo en valor sus aportes, e incidiendo desde sus intereses estratégicos, * personal de los sistemas de educación, salud, justicia, policía, etc. conocerán y tendrán argumentos para abordar problemas de salud sexual y reproductiva -embarazo no deseado, aborto, violencia sexual, diversidad sexual-, * se mejorará la auto percepción de las mujeres organizadas como ciudadanas -conocimiento de derechos, capacidad de propuesta y negociación, conocimiento y aprovechamiento de las vías de participación ciudadana-, * las mujeres tendrán mayores conocimientos para reconocer las violaciones a sus derechos y las rutas para denunciarlos; mujeres, adolescentes, jóvenes y lideresas se sentirán sujetas de derechos; se sentirán más valoradas por parte de sus comunidades, * las campañas y los procesos de sensibilización contribuirán a la modificación de ideas y creencias relacionadas con patrones socioculturales; habrá un mayor reconocimiento social en torno al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia; las comunidades habrán adquirido conocimientos críticos sobre la desigualdad de género y la violencia machista como principales barreras para el ejercicio de los derechos de las mujeres; contarán con más herramientas para identificar y evitar prácticas sexistas, expresiones de desigualdad de género y discriminación; se identificarán a las mujeres y los movimientos feministas como sujetas de cambio, * la población participará en actos públicos relacionados a fechas conmemorativas de los derechos de las mujeres.   **10.– ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?**  La cooperación pública vasca cuenta con la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de cooperación para el desarrollo, donde se menciona la promoción de la igualdad de mujeres y hombres así como el disfrute de los derechos humanos por mujeres y hombres en igualdad de condiciones como propósitos imprescindibles del desarrollo. Aboga también por la expresa inclusión del enfoque de género en todas las iniciativas de cooperación.  La consecución de la igualdad de mujeres y hombres es uno de los principios orientadores de la política de cooperación; por este motivo, en todas las políticas y acciones, se deberá considerar sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de las mujeres y hombres, a todos los niveles y en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación, e implementar acciones positivas (artículo 3).  Entre las prioridades sectoriales se encuentra la igualdad entre mujeres y hombres y el impulso del empoderamiento de las mujeres, y la perspectiva de género es uno de los valores transversales en las actuaciones de cooperación al desarrollo (artículos 5 y 7).  Por su parte, el vigente IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2018-2021 se enmarca en el enfoque de Género en el Desarrollo (GED), que pone en el centro del análisis las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres y apuesta por la transformación de las estructuras y sistemas que generan y reproducen esas desigualdades, a través de su estrategia dual y complementaria de transversalidad de género y empoderamiento de mujeres, como acción positiva. Para este periodo, el compromiso con el apoyo a iniciativas de empoderamiento de mujeres y apoyo a organizaciones feministas, se traduce en las siguientes acciones positivas, en forma de cuotas:  *“Reservar el 20% de los fondos concedidos para iniciativas que tengan como objetivo prioritario el empoderamiento de mujeres”.*  *“Reservar el 10% de los fondos concedidos para iniciativas en las que las entidades sociales locales sean organizaciones feministas. Esta apuesta por las organizaciones feministas, aliadas estratégicas en el impulso de procesos de empoderamiento, tiene como objetivo apoyar su protagonismo en los avances respecto a la inclusión de la perspectiva de género, así como su fortalecimiento organizacional”*  En cuanto a la normativa relativa a eLankidetza, la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, recoge entre sus fines y funciones que todo fin y función deberá tener en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres, así como los principios de la Ley Vasca de Cooperación (artículo 3). Se incluye además la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo Rector –órgano superior de decisión, administración y control de eLankidetza - (artículo 9).  La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su Título Preliminar, artículo 2, referente al ámbito de aplicación, establece que los principios generales de la misma son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos. Tanto la Ley como los distintos Planes para la Igualdad definen la integración de la perspectiva de género como uno de los principios generales que deben regir la actuación en materia de igualdad de mujeres y hombres y entre las medidas propuestas para ello se encuentra la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad. Por otra parte, en su título III, en el capítulo referido a la participación sociopolítica, la Ley establece, en el artículo 24, en relación a las asociaciones y organizaciones, que las administraciones públicas vascas incentivarán a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la misma.  La Ley 4/2005 también establece los siguientes requisitos, que se tendrán en cuenta en la gestión de las ayudas que regula el presente Decreto, como son el recogido en el artículo 3, de no conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción; así como el recogido en el artículo 18.4., en relación a que *“los poderes públicos vascos deben hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*.  El presente Decreto tiene en cuenta los requisitos mencionados en el párrafo anterior, en su artículo 6.3., donde se menciona específicamente entre los requisitos a cumplir por parte de las entidades solicitantes:  *“Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las sobrevenidas por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres”*  Además de en el artículo 14.4), relacionado con las declaraciones responsables que contendrán las solicitudes, donde las entidades deberán acreditar:  *“No hallarse sancionada administrativamente o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas; ni estar incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, incluidas las sobrevenidas por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En el caso de estar incursa, deberá indicar la prohibición legal de que se trate”* |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES** | | |
| ¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida … | | *Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.* |
| … para promover la incorporación de la perspectiva de género?  **Si***⁯* No*⁯* | *⁯*mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres |  |
| *⁯*incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo |  |
| *⁯*haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje |  |
| *⁯*promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad |  |
| *⁯*incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc. | El Decreto recoge entre los criterios de valoración de las solicitudes:  - La integración de los enfoques transversales, entre los que se encuentra el enfoque de género (Artículo 18)  Además, recoge como requisito de la entidad solicitante:  - Contar con un Plan de acción pro-equidad de género en vigor (Artículo 5.1.3.b)  Requisito similar que también deben cumplir el resto de las entidades de la agrupación en caso de que asuman la ejecución del programa en una cuantía igual o superior al 20% de la subvención solicitada, al requerirles que tengan una Política Institucional de género en vigor (Artículo 7.2.4.b) |
| *⁯*otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| … para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?  Si*⁯* **No***⁯* | *⁯*en tribunales de selección |  |
| *⁯*en jurados de premios |  |
| *⁯*en órganos consultivos |  |
| *⁯*en órganos directivos |  |
| *⁯*otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| … de acción positiva?  Si*⁯* **No***⁯* | *⁯*para las mujeres |  |
| *⁯*para la implicación de los hombres a favor de la igualdad |  |
| *⁯*otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| … aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo?  Si*⁯* **No***⁯* | ⁯para víctimas de violencia |  |
| ⁯para familias monoparentales |  |
| ⁯para quienes asumen el cuidado de personas dependientes |  |
| ⁯otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| … para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación?  Si*⁯* **No***⁯* | ⁯por edad |  |
| ⁯por clase social |  |
| ⁯por opción sexual |  |
| *⁯*por discapacidad |  |
| ⁯por etnia y/o raza |  |
| ⁯por origen nacional |  |
| *⁯*otras, especificar\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| … prohibitiva o sancionadora?  **Si***⁯* No*⁯* | *⁯*por incurrir en discriminación por razón de sexo | El Decreto, en su artículo 6.3 referente a los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de las ayudas, recoge que no podrán serlo *“las entidades que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las sobrevenidas por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres”* |
| *⁯*por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes |  |
| *⁯*otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida… | | *Descripción* |
| … dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad?  **Si***⁯* No*⁯* | *⁯*acciones de refuerzo a la difusión |  |
| *⁯*actuaciones deseguimiento y evaluación | A través de las Comisiones Mixtas de Seguimiento (artículo 15) que se constituirán, compuesto por eLankidetza, la entidad adjudicataria, u otras personas en representación de eLankidetza, de las entidades de la agrupación o de la población sujeto, así como cualquier otra que se estime conveniente. |
| *⁯*adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos | Uno de los requisitos de los programas es la realización de una evaluación final (artículo 5.3.c.)).  Dicha evaluación deberá estar orientado al nivel de cumplimiento de los objetivos del programa, y además de las líneas transversales de la misma, siendo la equidad de género una de ellas. |
| ⁯acciones de información, sensibilización y formación | Tal y como se ha mencionado en el apartado 8 del presente Informe, el acompañamiento que se dará desde eLankidetza a las iniciativas de programa, además de a través de la subvención de los mismos, se complementará con reuniones de seguimiento, intercambio de experiencias y buenas prácticas entre distintos actores.  En ese sentido, los programas orientados al empoderamiento de mujeres contarán también con sesiones específicas para el intercambio de estrategias hacia la reducción de desigualdades, la conformación de alianzas entre organizaciones de mujeres y feministas o la articulación de éstas con los movimientos de mujeres a nivel internacional. |
| *⁯*adecuación o adopción de normas, planes o programas |  |
| *⁯*elaboración de planes para la igualdad | Uno de los requisitos de los programas es la realización acciones de fortalecimiento institucional de, al menos, las entidades de la agrupación originarias de los países del Sur (artículo 5.3.c.)).  Tal y como hemos mencionado en apartados anteriores del Informe, en base a la experiencia previa, esperamos que distintas iniciativas orienten dicho fortalecimiento a la transversalización e institucionalización del enfoque de género en sus entidades, como puede ser la elaboración de planes de igualdad o políticas de género. |
| *⁯*creación de estructuras o servicios |  |
| *⁯*otras, especificar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

Fecha del Informe: 5 de julio de 2021

**Firma de la persona que ha realizado el informe:**

**EDURNE BENGOECHEA SOROZABAL**

**Técnica Género y Desarrollo**

**Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo**

**Firma del director o directora responsable del proyecto:**

**PAUL ORTEGA ETCHEVERRY**

**Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo**